



VISTO:

El Informe N° D27-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC, de fecha 12 de setiembre de 2022 que contiene la información para la liquidación de oficio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Informe N° D54-2022-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, la responsable de Control de Personal, hace de conocimiento sobre los días de vacaciones pendientes que tiene el ex funcionario JULIO CÉSAR POLO GUEVARA, quien ocupara el cargo de confianza de DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO del Gobierno Regional Cajamarca, manifestando que el citado ex funcionario ha acumulado 01 año, 10 meses y 05 días de labor efectiva y ostenta por concepto de "compensación vacacional" un total de 30 días correspondiente al periodo 2020-2021 y por el periodo laborado entre el 02 de septiembre de 2021 al 06 de agosto de 2022 cuenta con vacaciones truncas;

Que, a través del Informe N° D27-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC, de fecha 12 de setiembre de 2022, la Asistente Administrativa de la Dirección de Personal, manifiesta lo siguiente: "...mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000243-2020-GRC-GR, de fecha 01 de octubre de 2020, se resuelve Artículo Segundo: DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. JULIO CÉSAR POLO GUEVARA, en el cargo de confianza de DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-5. A través de la Resolución Ejecutiva Regional N° D211-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 12 de Agosto de 2022, se resuelve Artículo Primero: ACEPTAR, con eficacia anticipada, del 07 de agosto del año en curso, la RENUNCIA del Sr. JULIO CÉSAR POLO GUEVARA, al cargo de confianza de Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cajamarca, dándole las gracias por los servicios prestados. Siendo ello así, el ex funcionario ha acumulado 01 año, 10 meses y 05 días de labor efectiva. Por dicho periodo según Informe N° D54-2022-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, ostenta por concepto de "compensación vacacional" un total de 30 días correspondiente al periodo 2020-2021 y por el periodo laborado entre el 02 de septiembre de 2021 al 06 de agosto de 2022 cuenta con vacaciones truncas..."; siendo así, deberá reconocérsele el pago de compensación vacacional vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, debiendo para tal efecto emitirse el respectivo acto resolutivo, de reconocimiento de estos beneficios, de acuerdo a la siguiente liquidación:

a) VACACIONES NO GOZADAS

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración		Compensación Vacacional				
				MUC	BET	Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto	
				(a)	(b)					(c)
1	POLO GUEVARA JULIO CESAR	2020-2021		796.39		30				S/796.39
TOTAL:										S/796.39

b) VACACIONES TRUNCAS

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración		Vacaciones trucas				
				MUC	BET	Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto	
				(a)	(b)					(c)
1	POLO GUEVARA JULIO CESAR	2/10/2021	6/08/2022	796.39		300		(a-b) * c / 360	663.66	
TOTAL:										S/663.66

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 se precisa: "Artículo 102°- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)"

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector público, en tal sentido, el Art. 4.1 señala: "Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta por un máximo de (02) dos periodos acumulados..."

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, prescribe: "Aprobación del nuevo Monto Único consolidado: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores público del Decreto legislativo N° 276 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo" y en su Artículo 4 se establece: "Ingresos por Condiciones especiales, en su numeral en el 4.2 **Compensación por vacaciones trucas:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora



pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a la carga social...Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Que, a través del Informe Técnico N° 2021-SERVIR-GPGSC, SERVIR ha manifestado lo siguiente: "La obligación de la entidad de abonar la compensación por vacaciones truncas y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor. Dicho cese se configura al término de la designación, contrato o nombramiento; incluso si inmediatamente después el servidor se vuelve a vincular con la entidad bajo el mismo régimen laboral o uno diferente. No procede la acumulación de derechos y beneficios entre dos vínculos laborales máxime si estos se sujetan a diferentes regímenes...";

Que, mediante Oficio N° 1034-2020-GRC-DP, Oficio Múltiple N° 04-2020-SERVIR-PE, al amparo de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 078-2020, la Dirección de Personal está cumpliendo, con aplicar las disposiciones que para cada caso se presenta en esta Entidad, en salvaguarda de los derechos laborales que corresponde a cada trabajador o ex trabajador;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, en atención al Informe N° D27-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC, de fecha 12 de setiembre de 2022, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC.GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el beneficio de COMPENSACIÓN VACACIONAL, a favor del ex funcionario Ing. JULIO CÉSAR POLO GUEVARA, quien ocupara el cargo de confianza de DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO del Gobierno Regional Cajamarca, a quien se le ha dado por concluida su designación y que a la fecha mantiene pendiente el uso de vacaciones y el pago de vacaciones truncas, de acuerdo a la siguiente liquidación:

a) VACACIONES NO GOZADAS

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado	Remuneración		Compensación Vacacional				
			MUC	BET	Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)	
			(a)	(b)					(c)
1	POLO GUEVARA JULIO CESAR	2020-2021	796.39		30				S/796.39
TOTAL:									S/796.39



b) VACACIONES TRUNCAS

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración		Vacaciones truncas			
		INICIO	FIN	MUC	BET	Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
				(a)	(b)				
1	POLO GUEVARA JULIO CESAR	2/10/2021	6/08/2022	796.39		300		$(a-b) * c / 360$	663.66
TOTAL:									S/663.66

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que **Secretaría General** notifique la presente Resolución al ex funcionario Ing. JULIO CÉSAR POLO GUEVARA, en su domicilio real sito en el Jr. Huancayo N° 167 ASC Víctor Raúl de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN